Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	304E/2026 22 de octubre
OBJETO	Autorización para captura de microlepidópteros minadores
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000200
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: especies.silvestres@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por SOCIEDAD HISPANO LUSO AMERICANA DE LEPIDOPTEROLOGÍA, con N.I.F. G79799920 para captura de microlepidópteros minadores en toda la Comunidad Foral de Navarra, dentro del proyecto de investigación Faúnula Lepidopterológica Ibérica, Baleárica y Macaronésica, en las fechas comprendidas entre el 14 de octubre de 2026 y el 27 de octubre de 2026. Dicha solicitud se justifica por la necesidad de aumentar el conocimiento sobre la taxonomía y ecología de los microlepidópteros minadores en la Península ibérica. El proyecto está avalado por la Sociedad Hispano Luso Americana de Lepidopterología, la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid y el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del

Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura para su retención de microlepidópteros minadores, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   - Antonio Vives ***8782**
   - Erik Van Nieukerken ***5DK8**

   Zona autorizada: Toda la Comunidad Foral de Navarra a excepción de las Reservas Integrales, Reservas Naturales y Enclaves Naturales.

   Especies autorizadas: Microlepidópteros minadores.

   Nº de ejemplares: Máximo de 200. 5 ejemplares por especie y localidad.

   Método autorizado: Captura a mano.

   Período de la autorización: Desde el 14 de octubre de 2026 hasta el 27 de octubre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 27 de noviembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	E-mail
D1-Bidasoa	gmabidasoa@navarra.es
D2-Aezkoa-Quinto Real	gmaaezkoa@navarra.es
D4-Sakana-Mendialdea	gmasakana@navarra.es
D6-Estella Norte	gmaestellanorte@navarra.es
D7-Pamplona	gmapamplona@navarra.es
D9-Estella Sur	gmaestellasur@navarra.es
D10-Tafalla-Sangüesa	gmatafalla@navarra.es
D11-Tudela	gmatudela@navarra.es
Central de Medio Ambiente	centralmedioambiente@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a SOCIEDAD HISPANO LUSO AMERICANA DE LEPIDOPTEROLOGÍA con N.I.F. G79799920, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 22 de octubre de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles